



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PROYECTO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TÍAS

PREÁMBULO

Principio de necesidad y eficacia: Se justifica la presente iniciativa de modificación normativa por razones de interés municipal siendo el fin perseguido la regulación de la figura del Cronista oficial del Municipio de Tías, siendo a través de la presente ordenanza a modificar el único instrumento para su consecución.

Principio de proporcionalidad: La regulación contenida en la presente modificación es la imprescindible para atender la necesidad a cubrir con la norma.

Principio de seguridad jurídica: Esta modificación de la ordenanza es coherente con el ordenamiento jurídico.

Principio de transparencia: En la elaboración de esta modificación se atiende a la normativa relativa a la transparencia siendo el objetivo de esta normativa, la necesidad y oportunidad de asegurar su ejercicio de acuerdo con los principios de buena regulación y garantizando de modo adecuado la audiencia y participación de los ciudadanos.

Principio de eficiencia: De conformidad con este principio no se aprecian cargas administrativas innecesarias o accesorias.

Por último, no se aprecia que esta iniciativa de modificación normativa afecta a gastos e ingresos públicos, presentes o futuros.

Título VI.- Del Cronista Oficial del Municipio de Tías.

Artículo 13.- Cronista Oficial del Municipio de Tías.

1.- El Cronista Oficial del municipio de Tías es un cargo honorífico otorgado discrecionalmente por la Corporación a un vecino del municipio en reconocimiento a la labor informativa y de estudio e investigación, tanto de la historia como de la actualidad del Municipio de Tías.

2.- El cargo de Cronista Oficial del municipio de Tías, es un cargo honorífico, discrecional, personal, gratuito y vitalicio.



AYUNTAMIENTO DE TÍAS

3.- No obstante el carácter vitalicio del título, la persona a quien se nombre cronista oficial podrá cesar por renuncia. También podrá cesar por revocación del nombramiento por acuerdo plenario.

4.- El Cronista Oficial del Municipio de Tías tendrá derecho a la entrega de un distintivo del cargo honorífico, y a ser invitado a las solemnidades Corporativas que la Alcaldía determine. A tal efecto el Alcalde dirigirá una comunicación en la que se comunique el lugar, fecha y hora del acto o solemnidad, y participándoles la invitación a asistir.

El acceso a los archivos y registros se efectuará de conformidad con la normativa de régimen local.

5.- La condición de Cronista Oficial del Municipio de Tías solo la podrá ostentar una persona en cada momento.

Artículo 14.- Procedimiento de nombramiento de Cronista oficial del Municipio de Tías.

1.- Será preciso que se efectúe propuesta de Alcaldía acompañada de curriculum vitae, en el que expresarán los trabajos realizados y servicios prestados y las obras publicadas, en su caso.

2.- El Pleno nombrará el Cronista oficial del Municipio de Tías por acuerdo del Pleno de la Corporación por mayoría simple de los miembros presentes.

3.- La Alcaldía del Ayuntamiento de Tías fijará tras el nombramiento el día de la toma de posesión del cargo honorífico.